

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a las órdenes décima séptima, décima octava, vigésima cuarta y vigésima novena de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Prórroga del plazo para remisión de información solicitada por Acemi y Gestarsalud.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En el marco del seguimiento a la sentencia T-760 de 2008 fueron proferidos los autos 073 de 2019, y tres de fecha 26 de febrero de 2019 mediante los cuales se decretaron pruebas y convocaron sesiones técnicas en el proceso de la verificación de cumplimiento de las órdenes 17 y 18, 24 y 29 del fallo estructural.

2. Para el desarrollo de las reuniones, se requirió información a Acemi y Gestarsalud, quienes mediante escritos del 19 y 20 de marzo de 2019 solicitaron la prórroga del plazo señalado en los autos antes mencionados, manifestando la primera que la allegaría a los tres días y la segunda, el miércoles 27 de marzo de la presente anualidad.

II. CONSIDERACIONES

1. Las disposiciones del trámite de la acción de tutela contenidas en el Decreto Estatutario 2591 de 1991, no consagran una norma expresa en relación con la manera en que debe actuar el juez constitucional ante la solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado en sus proveídos a los peritos constitucionales y grupos de apoyo en la labor de seguimiento de sus decisiones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los términos concedidos en los autos 073 de 2019 y los 3 de fecha 26 de febrero obedecieron a una estimación prudencial de este Tribunal y a la importante labor de apoyo a la Sala Especial de Seguimiento que realizan estos actores, es posible ampliarlos.

2. Por consiguiente, conforme lo expuesto y teniendo en cuenta su importancia para el desarrollo de las sesiones técnicas, de manera excepcional la Sala accederá a la petición de Acemi y Gestarsalud, y accederá por una sola vez, a la ampliación de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído para la remisión de la información requerida.

En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE:

Primero: Otorgar a Acemi y Gestarsalud, por una sola vez, una prórroga de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído para la remisión de la información solicitada.

Segundo: A través de la Secretaría General de esta Corporación líbrense las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de esta decisión.

Cúmplase,

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado sustanciador

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General